

Consejo Directivo
Acta núm. 001/2021 de la Sesión Extraordinaria
celebrada el 8 de enero del año 2021

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy viernes ocho (8) de enero del año dos mil veintiuno (2021), siendo las once de la mañana (11:00 a. m.), a través de la herramienta *Microsoft Teams*, el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura, estando presentes: el magistrado Luis Henry Molina Peña, juez presidente de la Suprema Corte de Justicia, del Consejo del Poder Judicial y del Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura; el magistrado Bernabel Moricete Fabián, juez presidente de la Corte de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes del Departamento Judicial de La Vega, en representación de los jueces presidentes de cortes de apelación; la magistrada Keila González Belén, jueza del Tribunal de Tierras de la Jurisdicción Original de San Pedro de Macorís, en representación de los jueces de primera instancia; el licenciado Juan Francisco Puello Herrera, representante de la comunidad jurídica ante el Consejo Directivo de la ENJ; y el doctor Dariel Alejandro Suárez Adames, director de la Escuela Nacional de la Judicatura, en funciones de secretario de este Consejo, con derecho a voz y sin voto, CONOCIÓ en sesión ordinaria, sobre el punto que será enunciado más adelante.

Se hace constar que el magistrado Leonardo Recio Tineo, representante del Consejo del Poder Judicial ante el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura y el licenciado Miguel Surún Hernández, presidente del Colegio de Abogados de la República Dominicana, ambos integrantes de este Consejo Directivo, no se encontraban presentes en esta sesión ordinaria, a pesar de haber sido convocados.

El presidente del Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura dio la bienvenida al director y a los integrantes de este Consejo Directivo. Pidió al director, en su función de secretario general, verificar que esta reunión cuenta con el *quorum* legal establecido por la Ley núm. 327-98, del 11 de agosto de 1998, de Carrera Judicial y el Reglamento de la Escuela Nacional de la Judicatura, aprobado por la Suprema Corte de Justicia, mediante Resolución núm. 1221, del 14 de noviembre del año 2000.

De igual modo, pidió al secretario hacer constar en acta, con la anuencia de los integrantes del Consejo Directivo, que la presente reunión ha sido convocada de conformidad con las disposiciones de los artículos 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Escuela Nacional de la Judicatura; y el artículo 55, párrafos II, III, IV y V de la Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración y de procedimiento administrativo, que norman las sesiones, el contenido de la agenda, el voto, el lugar, las actas de las sesiones y el *quorum*, para la válida constitución del órgano.

En ese orden, se verificó, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento, que el *quorum* estaba constituido válidamente para conocer de la sesión ordinaria, contando con la presencia requerida de sus miembros para someter a discusión los puntos de la agenda.

Acto seguido, el presidente del Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura, siguiendo los lineamientos establecidos en el párrafo I, artículo 11 del Reglamento, procedió a presentar el orden del día, dando lectura a la agenda preestablecida; a saber:

Agenda:

1. Conocer los recursos de reconsideración incoados por los exalumnos de la Especialidad en Redacción Expositiva y Argumentativa de las Decisiones Judiciales (expulsados) Miguel Eloy Martínez Recio y Jorge Luis Ramírez Ramírez.

Desarrollo:

1. **Conocer los recursos de reconsideración incoados por los exalumnos de la Especialidad en Redacción Expositiva y Argumentativa de las Decisiones Judiciales (expulsados) Miguel Eloy Martínez Recio y Jorge Luis Ramírez Ramírez.**

Antecedentes:

El Consejo Directivo de la ENJ, después de haber estudiado y deliberado sobre el caso:

Examen de los argumentos que sustentan el recurso de reconsideración incoado por el señor Jorge Luis Ramírez Ramírez

Examen de los argumentos que sustentan el recurso de reconsideración incoado por el señor Miguel Eloy Martínez Recio

Consideraciones finales

Anexos: Pruebas valoradas por este Consejo Directivo para decidir sobre los recursos de reconsideración interpuestos.

- A. Respecto a la asignatura “Razonamiento Jurídico”, de la Especialidad en “Redacción expositiva y argumentativa de las decisiones judiciales”, Grupo 1-2019**
- B. Soporte transcripción videos en actas y síntesis motivaciones**
- C. Soporte normativo obligatorio**

En este sentido, el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura, por unanimidad de votos, decidió:

ÚNICO:

Disponer, como en efecto dispone, la reserva de la publicación de este punto de agenda de conformidad con lo establecido por el artículo 17 literal k) de la Ley núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública de fecha 28 de julio de 2004, que establece la limitación y excepción al deber de informar del Estado.

Esta acta, que recoge las incidencias acaecidas durante esta sesión, firmada por los miembros del Consejo Directivo que figuran en la estampa de firma electrónica.

--Fin del documento

